

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que, debido a la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías.

Victoria López

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ

Secretaria

AUTO No. 2312

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado:	OSCAR EDUARDO CHACON ZAMBRANO
Radicado:	190014003003-2023-00142-00

En la fecha, pasa a Despacho el presente proceso con correo electrónico, por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora JIMENA BEDOYA GOYES, solicita al Despacho que se requiera enérgicamente al Pagador y/o Tesorero del INPEC, toda vez que la apoderada de la parte demandante registró el oficio correspondiente desde el 25 de mayo de 2023, obteniendo respuesta por parte del INPEC el día 28 de mayo de 2023 informando al despacho lo siguiente:

“(...) me permito informar que la medida de embargo ordenada por su despacho mediante oficio 435 de fecha 24 de mayo de 2023, no se ingresa, toda vez que el señor OSCAR EDUARDO CHACON ZAMBRANO, cuenta con embargo de alimentos, cuota mensual de \$1.500.000 y no tiene capacidad de endeudamiento. (...)”

Información que no allega soporte alguno que acredite lo anteriormente mencionado. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Tesorero y/o Pagador del INPEC, para que proceda a aportar los soportes correspondientes, que acrediten que el demandado cuenta con un embargo por alimentos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

TERCERO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq